

Sesión N° 978  
Celebrada el 29 de Mayo de 1946

Presidió el señor Dyazín, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Alamos, Barrios, Doublet, Izquierdo, Letelier, Searle, Urzúa y Valdes, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor Dávila. - Excusó su inasistencia el Director señor Ramírez.  
Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

## Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 22 hasta el 28 de Mayo de 1946, cuyo resumen es el siguiente:

## Redesamientos

Desembolsos al Público	\$ 8.401.054.84
Desembolsos 2% de los F.F.C. del Estado, Ley 7140	10.212.215.57
Desembolsos a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4531	232.828.70
Redesamientos a Bancos Accionistas	167.817.371.53
Préstamos con garantía de Vales de Renda, Leyes 3896 y 5069	4.000.000.-
Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 28 de Mayo de 1946 los saldos de redesamientos que se indican a continuación:	
Banco de Chile	\$ 237.789.297.56
Banco Comercial de Curicó	695.891.-
Banco Sur de Chile	3.670.910.20
Banco de Curicó	949.681.65
Banco de A. Edwards y Cia.	15.623.435.14
Banco Español-Chile	70.120.572.76
Banco Italiano	23.615.058.57
Banco de Uru y La Unión	9.789.175.45
	<u>\$ 362.254.022.27</u>

## Casas de Desembolsos

Desembolsos al Público	6%
Desembolsos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redesamientos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Operaciones garantidas con Vales de Renda (Ley 5069)	4 1/2%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decr. Ley 182)	4 1/2%
Redesamientos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días	4 1/2%
Desembolsos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2%
Préstamos a las Cooperativas de Consumos (Ley 7397)	4 1/2%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (Ley 6237 - Arts. 1º y 2º)	4%
Desembolsos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3º Ley 6237)	4%
Redesamientos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Desembolsos de letras a no más de 90 días, giradas por importadores de azúcar a cargo de distribuidores	3%
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile Leyes Nº 5185 y 6824, a plazos no mayores de 90 días	3%
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola (Leyes Nº 5185 y 6824)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Préstamos al Fisco (Leyes Nº 5296, 6237 y 6334)	1,9%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Desembolsos de letras aceptadas por la Empresa de los F.F.C. del E. (Ley 7140)	1%

Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores

Leyes N<sup>os</sup> 6382 y 6824

1%

Disposiciones Ley N<sup>o</sup> 5185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco alcanzó

va a \$88.000.000.- al 25 de Mayo de 1946.

Compras y Venta de Cambios

Estados.- Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios

Ley 7200 En Vol.†

Compras a \$31.-

a One Steamship Corp.

Vol.† 4.998.75

Ventas a \$31.10

a Compens. con Suiza

.. 7.553.60

a F.F.C. del E.

.. 94.05

a Esgral

.. 2.000.-

Decreto Ley 646

Compras (de acuerdo con la autorización del Comité N<sup>o</sup> 851 del

15/9/43) a \$19.37

Vol.† 122.021.13

Ventas a \$19.47

a Esgral

.. 150.000.-

Ley 7144

Compras a las Lias. Cupriferas a \$19.37

a Chile Exploration Co.

.. 299.250.-

a Andes Copper Mining Co.

.. 249.375.-

Ventas a \$19.47

a la Caja de Amortización

.. 114.477.40

Ventas de Certificados Oro.-

Total emitido 1.554.300 gr. a \$36.- mínimo

.. 55.954.800.-

Saldos al 28/5/46 sin variac. 441.600 gr. a \$36.- mínimo

.. 15.897.600.-

a oro \$5,4627

oro \$ 2.412.328.32

a Vol.† 1,125275652

Vol.† 496.921.69

Ventas de Certificados Dólares Decto. 2829

Total emitido Vol.† 2.195.000.- a \$26,8602548 prec. medio

.. 58.904.538.80

Saldos al 21/5/46 sin variac. Vol.† 1.366.500.- a \$26,8602548

.. 36.704.538.17

Ventas de Certificados Dólares Decto. 4532

Total emitido Vol.† 1.420.580.- a \$31.-

.. 44.037.980.-

Saldos al 21/5/46 Vol.† 285.341.33 id. \$8.845.581.23

Req. el 28/5/46 " 32.000.- id. - 992.000.-

Saldos al 28/5/46 Vol.† 253.341.33 id. \$7.853.581.23

Bancos Nacionales

Elección de Director.- Sr. Ricardo Letcher Ruiz.- Se dió cuenta que en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo, hoy día tuvo lugar el escrutinio de los votos enviados por los Bancos Nacionales, Accionistas Clase "B", con el objeto de elegir uno de sus representantes en el Directorio del Banco con motivo de haber renunciado el cargo el señor Arturo Phillips.

Practicado el escrutinio resultó elegido por la unanimidad de los Bancos Nacionales Director de este Banco Central el señor Ricardo Letcher Ruiz, en representación de esas instituciones.

El señor Petcher completará el período ordinario respectivo que termina el 31 de Diciembre de 1946.

Se leyó el acta del escrutinio de los votos enviados por los Bancos Nacionales.

El señor Presidente expresó que en nombre del Directorio y de la Mesa felicitaba al señor Petcher por este nombramiento, que permitirá aprovechar su experiencia y sus conocimientos en el estudio de las materias que sean sometidas a este Directorio.

El señor Petcher agradeció las palabras del señor Presidente, manifestando que se sentía muy complacido de poder cooperar con la Mesa Directiva y con los Directores del Banco en el desempeño de las funciones que le han sido confiadas.

### Comité de Operaciones

Designación de los señores Valdés y Petcher.- Se designó miembro del Comité de Operaciones de los días miércoles al señor Valdés y de los días viernes al señor Petcher.

### Intereses sobre Depósitos en Instituciones Bancarias

Comisión designada en sesión N° 972 para que estudie las reformas al acuerdo vigente sobre tasas máximas de intereses sobre depósitos.- Designación del señor Petcher.- El señor Presidente propuso designar al señor Petcher para que integre la Comisión de Directores que estudia las modificaciones propuestas por la Superintendencia de Bancos al acuerdo vigente sobre tasas máximas de intereses sobre depósitos, modificaciones de las cuales se dió cuenta en sesión de Directorio N° 972 celebrada el 3 de Abril de 1946.

Se aprobó la indicación del señor Presidente.

Visación documentos Corporación Ventas Salitre y Yodo de Chile por \$ 2.000.000.- Se aprobó la visación de 4 documentos de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile a favor del Banco por un total de \$ 2.000.000.-, los que quedarán sometidos a los márgenes y condiciones de las Leyes 5.185

### Caja de Crédito Agrario

Préstamo \$ 60.000.000.- Ley 8.143.- Se leyó la nota de 27 de Mayo, dirigida al Gerente del Banco por el señor Arturo Riveros, Vice-Presidente Ejecutivo de la Caja de Crédito Agrario, en la que hace referencia a que con fecha 23 de Junio próximo se vence un préstamo por \$ 60.000.000.- que le concedió el Banco a esa Caja de acuerdo con la Ley 8.143 y hace presente que la necesidad de obtener recursos para esa institución lo obliga a solicitar del Banco una nueva operación por igual suma al mayor plazo posible.

El señor Gerente expresó que el Banco le tiene concedidos a la Caja de Crédito Agrario de acuerdo con la Ley 8.143 préstamos por un total de \$ 100.000.000.- De estos, \$ 60.000.000.- vencen a fines de Junio y \$ 40.000.000.- en Septiembre venidero.

La petición que formula el señor Riveros en la carta leída tiene por finalidad renovar el préstamo por \$ 60.000.000.-, manteniendo siempre el monto de las operaciones entre el Banco y la Caja en la suma de \$ 100.000.000.-

Por estas circunstancias expresó que, en su opinión no había inconveniente para otorgarle a la Caja de Crédito Agrario un nuevo préstamo por \$ 60.000.000.- de acuerdo con la Ley 8.143, después que se cancele la obligación por igual suma que vence a fines de Junio.

El Directorio aceptó la indicación del señor Gerente y lo autorizó para otorgarle a la Caja de Crédito Agrario un préstamo por \$ 60.000.000.- de acuerdo con la Ley 8.143 a un año plazo. La operación será efectuada una vez que esté pagado el actual préstamo por igual cantidad que vence a fines de Junio próximo.

Manufacturers Trust Company  
Bankers Trust Company

Designación de corresponsales del Banco. - Depósito de fondos. - El señor Gerente manifestó que dos bancos norteamericanos el "Manufacturers Trust Co." y el "Bankers Trust Co." han solicitado ser designados corresponsales del Banco Central en Nueva York.

Los antecedentes financieros de estas instituciones acreditan que poseen gran responsabilidad y están muy bien conceptuados, por cuya circunstancia no habría inconveniente, en su opinión para que fueran designados corresponsales del Banco Central en Nueva York.

El Directorio, de acuerdo con los informes relacionados con el "Manufacturers Trust Co." y con el "Bankers Trust Co." acordó designarlos corresponsales del Banco Central en la ciudad de Nueva York y depositar en cada uno de ellos la suma de \$100.000.-

Libras Esterlinas

Posibilidad de que el Banco Central absorba el excedente de libras que se produzca en el mercado. - El señor Gerente expresó que se ha estado preocupando de la situación que presenta el mercado de libras en el país a consecuencia de las ventas de productos chilenos al área esterlina lo que provoca un excedente de libras que no será posible absorber con la adquisición de artículos británicos.

Ha tenido oportunidad de estudiar este problema con el señor Doublet y con funcionarios de la Embajada Británica. - Ayer también trató de este asunto con el señor Coriello, funcionario del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Hasta la fecha el excedente de libras producido en nuestro mercado de cambios ha sido absorbido por el Banco de Londres, a quien el Banco Central ha ayudado adquiriendo £450.000.- con pacto de retroventa, en las condiciones que consue el Directorio.

Recordó que en sesión N° 975, celebrada el 8 de Mayo pasado, el Consejo tuvo oportunidad de ocuparse del problema creado por el excedente de libras, con ocasión de una solicitud presentada por los señores [?] para que el Banco les adquiriera de 100 a 150 mil libras, producto de una venta de cañanillo a España.

En esa reunión el Directorio dejó pendiente la solicitud de los señores Duncan Fox y Cia. y acordó dirigirse a la Embajada Británica haciéndole presente la conveniencia de estudiar el problema creado por la abundancia de libras para buscarle una solución.

De las conversaciones que ha sostenido en unión del señor Doublet con los funcionarios de la Embajada Británica ha resultado que el excedente de libras hasta fines de este año alcanzará probablemente a £2.000.000.-, después de deducir las disponibilidades en libras que se emplearán en pago de artículos británicos.

Para absorber este excedente de £2.000.000.- en esa reunión se vio la conveniencia de que el Banco Central lo adquiriera a medida que se vaya produciendo. Esta operación significaría para el Banco Central la emisión de \$240.000.000.- más o menos, la que estaría respaldada por el convenio celebrado con el Banco de Inglaterra que da garantía de oro a las libras compradas de acuerdo con sus disposiciones. El Banco Central se desprendería de estas libras cuando la adquisición de productos británicos vaya aumentando, lo que se espera para el próximo año.

Con posterioridad a lo tratado en esa reunión con el señor Doublet y con funcionarios de la Embajada Británica, expresó el señor Gerente que había tenido una entrevista con el señor Coriello, del Consejo Nacional de Comercio Exterior, en la que se consideró este problema.

En dicha entrevista le manifestó el señor Coriello que las solicitudes previas en libras, autorizadas hasta la fecha por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, ascienden a una suma superior al exceso de £2.000.000.- que se ha calculado se produzca en el curso de este año.

Le agregó que el Consejo de Comercio Exterior podría exigir a los interesados en dichas solicitudes previas que cubrieran desde luego su valor, con lo cual se verían obligados a absorber ellos el excedente de libras que se prevé.

El señor Corriello le dijo que, por su parte, había tratado con algunas firmas interesadas en solicitudes previas acerca de la posibilidad de que desde luego compraran las libras correspondientes, manifestándole dichas personas que estarían dispuestas a hacerlos, siempre que la adquisición de libras quedara amparada por la garantía oro del convenio celebrado entre el Banco Central y el Banco de Inglaterra.

Expresó el señor Maschke que si las firmas interesadas en solicitudes previas en libras obtuvieran del Banco de Inglaterra la declaración que desean, habría desaparecido en el hecho el problema creado por el excedente de libras.

Se refirió a que el convenio celebrado entre el Banco Central y el Banco de Inglaterra establece en su N° 2: la relación de £s. 4.02 1/2 por £ y de 168/6 d. por onza de oro, relaciones que se hallan resguardadas con lo dispuesto en el N° 1, que dice:

"En el caso de una alteración en el precio oficial del oro en Londres, los saldos al crédito de las Cuentas Especiales Chilenas serán establecidos al cierre de negocios al día antes de tal alteración. El total de los saldos de las Cuentas Especiales Chilenas así establecidos, y deducidas las ventas hechas en Chile por sus contabizadas en Londres, se ajustará al nuevo precio oficial del oro en Londres o por el crédito o por el débito en el Banco de Inglaterra de la Cuenta Especial del Banco Central de Chile como intermediario de las cuentas chilenas."

Continuó manifestando el señor Maschke que podría obtenerse del Banco de Inglaterra la declaración de que las libras adquiridas por particulares en Chile, interesados en solicitudes previas para importar productos británicos, quedarían amparadas por esa cláusula 2a. del convenio siempre que se depositaran en cuentas abiertas en el Banco Central.

Si se obtuviera esta declaración el problema creado por el exceso de libras desaparecería y no había necesidad de que el Banco Central adquiriera libras, a menos que algunos o muchos de los interesados en solicitudes previas no tuvieran los recursos necesarios con que cubrirlas.

El señor Doublet manifestó que, en su opinión, el convenio celebrado entre el Banco Central y el Banco de Inglaterra en las condiciones a que se ha referido el señor Gerente cubre todas las libras originadas por el comercio entre Chile y el área esterlina, por cuya circunstancia en el hecho las libras que adquirieron los interesados en solicitudes previas estarían también amparadas por la cláusula 2a. lida en esta sesión.

El señor Maschke expresó que coincidía con lo dicho por el señor Doublet pero que estimaba preferible que el Banco de Inglaterra hiciera una declaración al respecto para satisfacer a las firmas chilenas.

En todo caso manifestó que era de opinión de que el Banco Central ayudara al mantenimiento del comercio entre Chile y el área esterlina, tomando en principio el acuerdo de absorber las libras que se produzcan en el mercado en exceso de las que se empleen en el pago de artículos británicos.

El Directorio después de analizar los aspectos de este asunto, acordó en principio absorber el exceso de libras que se produzca en el mercado, adquiriendo el Banco Central hasta la suma de £ 2.000.000.-

Se autorizó al Gerente para ponerse de acuerdo con el Consejo Nacional de Comercio Exterior, a fin de exigir la cobertura de las solicitudes previas en libras autorizadas por ese organismo. Se solicitará al Banco de Inglaterra una declaración en el sentido de que las libras adquiridas por estos particulares quedarán resguardadas por las cláusulas del convenio vigente.

Se dará cuenta al Directorio de las medidas que se adopten para cumplir estos acuerdos y de las ofertas de libras que se presenten al Banco.

Azufre

Condiciones de los préstamos warrants en favor de los productores de azufre. - El señor Gerente expresó que en la sesión pasada el Directorio estudió la posibilidad de ayudar a los productores de azufre otorgándoles préstamos warrants, garantizados con azufre granulado y ventilado a fin de permitirles mantener en actividad las minas.

En esa reunión de Directorio se tomó el acuerdo de expresar a los productores de azufre que el Banco podría otorgarles préstamos warrants, garantizados con azufre ya producido existente en puertos de embarque. Se dejaron pendientes las condiciones de estas operaciones hasta conocer si los productores de azufre aceptaban esa clase de préstamos.

Dijo el señor Maschke que tuvo oportunidad de tratar con los productores de azufre acerca de lo resuelto en la última sesión de Consejo.

Los productores le manifestaron que aceptaban los términos fijados por el Directorio para otorgarles préstamos warrants garantizados con azufre granulado y ventilado ya producido, depositado en puertos de embarque y que esperaban conocer las condiciones y monto de dichos préstamos.

El Directorio se ocupó a continuación de estudiar el monto de los préstamos que el Banco podría otorgar a los productores de azufre y el plazo de ellos.

Se suministraron al Consejo todos los antecedentes relacionados con estas operaciones y con las cantidades de azufre que han producido la

Después de analizar todos estos antecedentes, el Directorio acordó otorgar a la un préstamo warrants por la suma de \$6.900.000.-, a 180 días plazo y  $4\frac{1}{2}\%$  de interés garantizado con 10.200 toneladas de azufre granulado y con 600 toneladas de azufre ventilado.

Asimismo acordó otorgar a la un préstamo warrants a 180 días y  $4\frac{1}{2}\%$  de interés por \$2.600.000.-, garantizado con 2.000 toneladas de azufre granulado y con 1.500 toneladas de azufre ventilado.

Se dejó testimonio que el azufre dado en garantía se encuentra depositado en puertos de embarque de Arica y Antofagasta y que el monto de los préstamos representa una suma inferior al 70% del valor de costo de dichas partidas de azufre.

Se abstuvo de participar en estos acuerdos el señor Petelier.

Oro

Acunación de monedas de oro con barras finas que se entregarán a la Casa de Moneda. - Canje de monedas de oro por barras finas adquiridas al Federal Reserve Bank como retornos de oro enviado a Estados Unidos. - El señor Gerente manifestó que en la sesión pasada el Directorio volvió a ocuparse de la acunación de monedas de oro con el oro de producción nacional de propiedad del Banco.

En esa reunión se tomó el acuerdo de entregar a la Casa de Moneda hasta 2 tonela

das de oro en barras finas de propiedad del Banco para que las acune en monedas de oro. Este acuerdo se condicionó a que la Casa de Moneda abonaría por su parte al Banco los gastos de envío a Estados Unidos y de ensaye y refinación en un país de una cantidad equivalente de barras de oro de producción nacional.

Asimismo el Directorio autorizó al Gerente para estudiar la posibilidad de que la Caja de Crédito Minero refine en su laboratorio barras de oro de producción nacional pertenecientes al Banco.

Dijo el señor Maschke, que con posterioridad a lo resuelto en la última sesión ha sostenido diversas conversaciones con el Superintendente de la Casa de Moneda y con funcionarios de la Caja de Crédito Minero.

De lo tratado con el Superintendente de la Casa de Moneda, ha resultado que ese organismo no tiene capacidad para refinar y ensayar las barras de oro impuras de propiedad del Banco, con el objeto de prepararlas para acunar monedas de oro en cumplimiento de la orden que le impartió el Directorio a fines del año pasado.

Debido a esta circunstancia, será necesario que el Banco le entregue a la Casa de Moneda dos toneladas de barras finas para que las acune.

Una vez obtenidas las monedas respectivas, éstas quedarían depositadas en el Banco y serían canjeadas por las barras de oro finas que pondría a disposición del Banco Central, la Caja de Crédito Minero con motivo de un nuevo retorno de oro que se va a gestionar con el Federal Reserve Bank, retorno que asciende aproximadamente a dos toneladas de barras de oro finas.

En esta forma el Banco Central se desprendería de dos toneladas de barras de oro finas que se acunarian y que posteriormente serían reemplazadas por igual cantidad de barras de oro finas proporcionadas por la Caja de Crédito Minero en la forma explicada.

Si el Directorio acordara efectuar estas operaciones, era partidario de entregar a la Casa de Moneda barras de oro finas, únicamente siempre que dicho organismo devuelva al Banco las barras de oro impuras de producción nacional que el Banco puso a su disposición para que iniciara la acuñación de monedas, lo que no ha podido efectuar por falta de capacidad y de elementos. En esta forma la Casa de Moneda tendría una cantidad de oro de propiedad del Banco en su poder, que no subiría de dos toneladas.

Terminó el señor Gerente expresando que había tenido ocasión de tratar con funcionarios de la Caja de Crédito Minero sobre la posibilidad de que el laboratorio de esa institución refine barras de oro impuras de propiedad del Banco.

Dichos funcionarios le informaron que el laboratorio de la Caja estaba en condiciones de efectuar esa refinación y que suministrarían al Banco detalles de la cantidad y plazo en que podría hacerlo.

El Directorio acordó entregar a la Casa de Moneda hasta dos toneladas de barras de oro finas de propiedad del Banco. Dichas barras serán acunadas por la Casa de Moneda en cumplimiento de lo ordenado por el Directorio a ese organismo a fines del año pasado. Las monedas de oro respectivas quedarán depositadas en el Banco Central y serán canjeadas por las barras de oro finas que entregue al Banco la Caja de Crédito Minero, producto de un nuevo retorno de oro que está transitando con el Federal Reserve Bank de Esta



dos Guías.

Empleados

Oficina de Valparaíso. - José del Carmen Pérez Alvarez. - Se acordó contratar los servicios de don José del Carmen Pérez Alvarez, con sueldo vital, teniendo presente lo pedido e informado por el Agente de Valparaíso en carta N° 123 confidencial de 28 de Mayo.

Se levantó la sesión.

Al

R. Lillo

Enj. Gasim M.

N. F. Sanguin

Vicente

[Signature]

[Signature]

para dar cuenta

[Signature]

Enajimó Ballif

[Signature]

P. Arístides Larraín M.

[Signature]